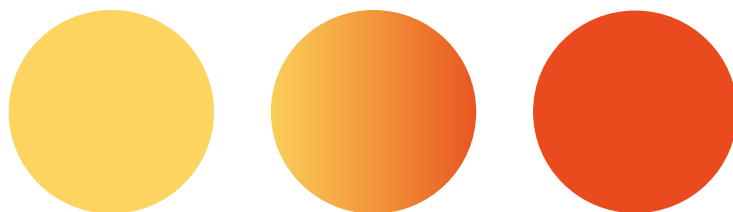




Fundación Chilena para la Discapacidad

**INFORME ALTERNATIVO EN
LA REVISIÓN DE CHILE ANTE
EL COMITÉ DE DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD – CRPD**



Índice

Resumen ejecutivo	3
I. Introducción	4
II. Análisis temático	4
III. Conclusión general	12

Datos generales

Nombre: Fundación Chilena para la Discapacidad

Correo contacto: contacto@fchd.cl – catalina.gonzalez@fchd.cl

Elaborado por: Catalina González M.

Fecha de Envío: 13-07-2026

Resumen ejecutivo

La Fundación Chilena para la Discapacidad a través de su Observatorio Chileno para los Derechos de las Personas con Discapacidad presenta este informe alternativo con el propósito de contribuir al examen de Chile ante parte del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Si bien el Estado reporta importantes avances legislativos y programáticos, el análisis realizado por nuestra institución evidencia una brecha significativa entre el desarrollo normativo y el ejercicio efectivo de los derechos por parte de las personas con discapacidad. El Semáforo de Cumplimiento de Derechos de las Personas con Discapacidad elaborado por nuestra fundación, evidencia que una proporción importante de los artículos de la Convención presenta niveles de cumplimiento parcial o incumplimiento.

Entre los principales problemas identificados destacan la ausencia de políticas específicas para mujeres y niñas con discapacidad; la falta de una estrategia nacional permanente de toma de conciencia; las limitaciones existentes para el ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones; las brechas en accesibilidad física, comunicacional y digital; la insuficiencia de apoyos para la vida independiente; las dificultades persistentes para la inclusión educativa y las bajas tasas de participación laboral. Asimismo, se identifican brechas críticas en materia de protección especializada de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, participación política, acceso a la justicia y mecanismos de seguimiento de las políticas públicas.

Las principales recomendaciones formuladas en este informe se orientan a abordar las brechas estructurales identificadas en la implementación de la Convención. En particular, se recomienda revisar reformas legales que garanticen plenamente el reconocimiento de la capacidad jurídica y el acceso a sistemas de apoyos para la toma de decisiones; diseñar e implementar una Política Nacional de Mujeres y Niñas con Discapacidad; desarrollar una Estrategia Nacional de Toma de Conciencia basada en derechos humanos; fortalecer los mecanismos de fiscalización y cumplimiento de las normas de accesibilidad universal; crear un Sistema Nacional de Apoyos y la Asistencia Personal; avanzar hacia un sistema educativo plenamente inclusivo; fortalecer las medidas de inclusión laboral y permanencia en el empleo; incorporar transversalmente la variable discapacidad en los sistemas estadísticos nacionales; desarrollar modelos especializados para niños, niñas y adolescentes con discapacidad bajo protección del Estado; garantizar la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas; y crear un mecanismo independiente, autónomo y especializado para el monitoreo y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

I. Introducción

La Fundación Chilena para la Discapacidad es una organización de la sociedad civil dedicada a la promoción de los derechos humanos, la inclusión social y la participación de las personas con discapacidad, sus familias y quienes ejercen labores de cuidado. A través del Observatorio de Cumplimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad, desarrolla actividades de investigación, monitoreo e incidencia orientadas a evaluar la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La metodología utilizada para la elaboración de este informe incluyó el análisis del Informe Periódico Segundo a Cuarto Combinado presentado por el Estado de Chile, la revisión de legislación vigente, políticas públicas, información obtenida mediante solicitudes de acceso a la información pública, estudios desarrollados por la Fundación y antecedentes recopilados desde organizaciones de personas con discapacidad.

El informe aborda los principales temas contenidos en la Lista de Cuestiones Previas y en el informe estatal, con especial énfasis en mujeres con discapacidad, niños y niñas con discapacidad, toma de conciencia, accesibilidad, capacidad jurídica, vida independiente, educación, trabajo, participación política y recopilación de datos.

II. Análisis temático

Artículo 6. Mujeres con discapacidad: A pesar de que el Estado informa acciones vinculadas a género y discapacidad, Chile continúa sin contar con una política pública específica orientada a garantizar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad. El Semáforo de Cumplimiento de Derechos de las Personas con Discapacidad, elaborado por la Fundación Chilena para la Discapacidad, identificó un incumplimiento del artículo 6 de la Convención, constatando la inexistencia de programas permanentes, presupuestos específicos y mecanismos de seguimiento dirigidos a esta población.

De acuerdo con información pública recopilada, ni SENADIS ni SERNAMEG cuentan con programas nacionales exclusivos para mujeres con discapacidad. Las acciones existentes corresponden principalmente a iniciativas aisladas, tales como campañas de sensibilización sobre derechos sexuales y reproductivos, elaboración de orientaciones técnicas o actividades puntuales de difusión. Esta situación resulta especialmente preocupante considerando que las mujeres con discapacidad enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación asociadas al género, la discapacidad, la situación socioeconómica y, en muchos casos, la dependencia de terceros para actividades de la vida diaria.

La ausencia de políticas específicas impacta directamente en ámbitos como la prevención y atención de la violencia de género, el acceso a la salud sexual y reproductiva, la participación económica, el acceso al empleo y la representación política. Asimismo, existe una limitada producción de información estadística desagregada que permita conocer la magnitud de estas brechas.

Así también, el Estado Chileno, en su informe periódico reporta como medida, los Programas de Mejoramiento de la Gestión en Género, sin embargo, la ejecución de estos programas en nada contribuye al cumplimiento de este artículo.

Recomendación: Diseñar e implementar una Política Nacional para Mujeres y Niñas con Discapacidad, con la participación de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a este ámbito, con presupuesto específico, metas verificables, indicadores de resultado y mecanismos de monitoreo, incorporando medidas orientadas a prevenir la violencia, promover la autonomía económica y garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva en igualdad de condiciones.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad: Chile presenta avances normativos relevantes en materia de protección de la niñez, especialmente a través de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, existen programas ambulatorios especializados dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, bajo la administración del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de los cuales se desconoce su continuidad en tanto no ha sido licitado en al menos 4 años.

Persisten importantes brechas en acceso a apoyos especializados, salud mental, protección integral y atención temprana.

Particular preocupación genera la situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran bajo protección del Estado, en tanto no existen programas especializados para la vinculación o reunificación familiar, y menos existe una política nacional específica que articule salud, educación, trabajo familiar, protección especializada y vida independiente.

Las listas de espera para programas especializados, la insuficiencia de programas para discapacidad severa y dependencia, y las dificultades para acceder a apoyos especializados en regiones continúan afectando el ejercicio efectivo de sus derechos.

Recomendación: Elaborar una Estrategia Nacional para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad que garantice acceso oportuno a apoyos especializados, salud mental, protección integral, permanencia o Re vinculación familiar, y participación efectiva en las decisiones que les afectan.

Artículo 8. Toma de conciencia: Constituye uno de los ámbitos más críticos identificados, debido a la ausencia de una estrategia permanente, orientada a transformar las percepciones sociales sobre discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

Si bien el Estado informa campañas desarrolladas por SENADIS, capacitaciones y actividades conmemorativas asociadas al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, estas acciones son esporádicas, carecen de continuidad institucional y no cuentan con mecanismos públicos de evaluación de impacto. Cabe destacar que si bien el Estado indica la generación de consultas ciudadanas, estas no han sido vinculantes, lo que restringe severamente la participación de las personas con discapacidad.

La persistencia de enfoques asistencialistas y caritativos en medios de comunicación, publicidad, discursos públicos e incluso políticas sociales demuestra que la discapacidad continúa siendo comprendida principalmente desde una lógica médica o de protección social, en lugar de una perspectiva de derechos humanos.

Esta situación tiene efectos directos sobre la discriminación, el acceso al empleo, la participación social y la autonomía de las personas con discapacidad.

Recomendación: Implementar una Estrategia Nacional de Toma de Conciencia con financiamiento permanente, participación activa de organizaciones de personas con discapacidad y objetivos medibles orientados a eliminar prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias.

Artículo 9. Accesibilidad: Chile registra avances relevantes en materia normativa, particularmente a través de la Ley N°20.422 y la incorporación de criterios de accesibilidad universal en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, se observan progresos en accesibilidad digital y acceso a la información en determinadas instituciones públicas.

Sin embargo, existe persistencia de barreras significativas en transporte público, infraestructura urbana y rural, edificios públicos, servicios privados, tecnologías de información y comunicaciones.

Si bien el Informe Periódico del Estado Chileno, reporta sanciones establecidas en los documentos legislativos, las acciones de fiscalización continúan siendo insuficientes y existe una importante desigualdad territorial en la implementación de estándares de accesibilidad. Las personas con discapacidad continúan enfrentando obstáculos cotidianos para desplazarse, acceder a servicios y participar plenamente en la vida comunitaria.

Recomendación: Fortalecer los mecanismos de fiscalización y monitoreo para organismos públicos y privados, junto con indicadores nacionales de cumplimiento, y que el diseño de las medidas de accesibilidad sean co-creadas con organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley: A pesar de los compromisos internacionales asumidos por el Estado, Chile mantiene vigente un sistema de sustitución de voluntad que permite restringir el ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad intelectual y psicosocial mediante figuras como la interdicción.

El propio Estado reconoce en su informe la necesidad de avanzar hacia sistemas de apoyos y salvaguardias. Sin embargo, las reformas estructurales necesarias aún no han sido implementadas.

La mantención de estas figuras jurídicas vulnera el artículo 12 de la Convención y limita el ejercicio de derechos fundamentales relacionados con patrimonio, salud, participación política, vida familiar y acceso a la justicia.

Recomendación: Derogar los mecanismos de sustitución de voluntad e implementar un sistema integral de apoyos para la toma de decisiones conforme a los estándares establecidos por el Comité, agilizando distintos proyectos de ley mencionados en el Informe Periódico del Segundo cuarto combinado, que datan de 2019 y que no registran movimientos desde el 2021 en la Cámara del Senado, lo que se contrasta con lo declarado en el informe periódico del estado donde se indica que SENADIS tiene un rol activo en la tramitación y seguimiento de proyectos de ley.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad: Los programas existentes de apoyos para la vida independiente, presentan una cobertura limitada, en relación con las necesidades de la población. Acciones declaradas como el Programa TVI de SENADIS, son focalizadas y abordan una mínima cantidad de personas. La mayoría de las personas con discapacidad continúa dependiendo de redes familiares para acceder a cuidados y apoyos básicos, sin recibir apoyos especializados por parte del estado.

La ausencia de un sistema nacional de desinstitucionalización y de asistencia personal genera desigualdades territoriales y socioeconómicas, afectando especialmente a personas con discapacidad severa y alta dependencia. A pesar de que el Estado de Chile señala en su informe haber impulsado procesos de desinstitucionalización, la evidencia disponible muestra una realidad distinta. El propio Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) mantiene una oferta de residencias destinada a la continuidad de la atención de jóvenes mayores de 18 años que egresan de residencias del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Del mismo modo, el sistema de salud continúa ampliando la oferta de hogares protegidos administrados por los Servicios de Salud, lo que evidencia que la respuesta institucional sigue centrándose en modalidades residenciales.

Esta situación resulta especialmente preocupante porque estos dispositivos continúan orientándose principalmente al cuidado y la satisfacción de necesidades básicas, con escasos recursos y estrategias para promover la autonomía, la preparación para la vida independiente, el egreso hacia la comunidad y el acceso a apoyos personalizados, en contravención con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se observa una ausencia de programas de acompañamiento y fortalecimiento familiar para familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad, lo que favorece ingresos a residencias por situaciones de negligencia asociadas a la falta de apoyos, más que a la imposibilidad de ejercer el cuidado. Estas situaciones podrían prevenirse mediante apoyos especializados y fortalecimiento de las capacidades familiares, evitando la institucionalización innecesaria y garantizando el derecho de los niños y niñas a crecer y desarrollarse en su entorno familiar.

Recomendación: Crear un Sistema Nacional de Apoyos y Asistencia Personal que garantice el ejercicio efectivo del derecho a vivir de forma independiente, favorezca la desinstitucionalización y participar plenamente en la comunidad.

Artículo 24. Educación: A pesar de avances en inclusión educativa y programas de integración escolar, persisten barreras estructurales para garantizar una educación inclusiva en todos los niveles del sistema educativo.

SENADIS no ha desarrollado iniciativas que promuevan una educación inclusiva a nivel transversal, en tanto, continúa brindando apoyos a las personas con discapacidad por medio de ayudas técnicas o soportes tecnológicos, los que son inertes si no se insertan en contextos educativos inclusivos.

La Política Nacional de Educación Inclusiva 2015–2030 del Ministerio de Educación establece la inclusión como un principio rector del sistema educativo, promoviendo la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación. No obstante, su implementación presenta tensiones, ya que el principal mecanismo de apoyo continúa siendo el Programa de Integración Escolar, que ha sido cuestionado por mantener prácticas de segregación de las aulas. Asimismo, las escuelas especiales permanecen escasamente articuladas con la educación regular, lo que limita la continuidad educativa de sus estudiantes, quienes en muchos casos no egresan con certificación de enseñanza media. A ello se suma que el Sistema de Admisión Escolar (SAE), si bien busca garantizar un acceso más equitativo, no ha eliminado las barreras de inclusión una vez que los estudiantes ingresan al sistema educativo.

Recomendación: Implementar un plan nacional de transición hacia un sistema plenamente inclusivo con metas progresivas, recursos suficientes y mecanismos de evaluación.

Artículo 27. Trabajo y empleo: Si bien la Ley N°21.015 ha permitido aumentar la contratación de personas con discapacidad, las tasas de participación laboral continúan siendo significativamente inferiores a las de la población general. Según la ENDIDE 2022, sólo el 30,5% de las personas con discapacidad se encuentra ocupada, frente al 58,2% de las personas sin discapacidad, mientras que la participación laboral alcanza un 35,5% en comparación con el 65,3% de la población sin discapacidad. Estas cifras reflejan profundas desigualdades en el acceso al trabajo y evidencian que el derecho al empleo continúa siendo ejercido en condiciones desiguales.

Si bien la Ley N°21.015 ha representado un avance significativo, los datos levantados por el estudio Análisis y propuestas para impulsar una inclusión laboral de calidad, en personas en situación de discapacidad de la Fundación Chilena para la Discapacidad, muestran desafíos persistentes en materia de estabilidad laboral. A marzo de 2026 se registraron 150.311 contratos asociados a personas con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, de los cuales sólo 56.439 se encontraban vigentes y 93.872 habían finalizado. Además, el empleo presenta una marcada brecha de género: 94.576 contratos corresponden a hombres y 55.735 a mujeres, mientras que los contratos vigentes alcanzan 34.003 hombres y 22.436 mujeres.

La mayor concentración de contratos se observa en personas entre 26 y 59 años, mientras que la participación de jóvenes menores de 25 años es considerablemente menor, evidenciando dificultades de transición entre educación y empleo. Respecto a la calidad del empleo, el 42,8% de los contratos son indefinidos, el 40,3% corresponde a plazo fijo y el 15,1% a contratos por obra o faena. Las principales causales de término son vencimiento del plazo convenido (25,6%), renuncia voluntaria (22%) y conclusión de obra o servicio (18,4%).

Las remuneraciones también evidencian desigualdades. Los hombres con discapacidad perciben una remuneración imponible promedio de \$645.713 mensuales, mientras que las mujeres alcanzan \$597.846. Territorialmente, la Región Metropolitana concentra 68.803 contratos y 51.993 trabajadores, seguida por Biobío y Valparaíso, reflejando una fuerte centralización de las oportunidades laborales.

Asimismo, aunque 4.083 empresas realizaron la Comunicación Electrónica de cumplimiento durante 2026, persisten mecanismos alternativos de cumplimiento y justificaciones asociadas a razones fundadas, principalmente vinculadas a la naturaleza de las funciones o a la supuesta falta de candidatos disponibles. Esto evidencia la permanencia de barreras culturales, organizacionales y de accesibilidad.

Finalmente, la inclusión laboral debe analizarse en un contexto más amplio de exclusión social. El 17% de la población de 2 años y más estimada en Chile, tiene discapacidad. Esto corresponde a 3.291.602 personas. Según la CASEN 2022, el 62,8% de las personas con discapacidad posee educación media incompleta o menos, frente al 27,1% de las personas sin discapacidad. Además, la ENDIDE 2022 muestra que el 52,2% de las personas adultas con discapacidad se encuentra en situación de dependencia. Estos antecedentes demuestran que las dificultades de inclusión laboral no dependen exclusivamente de la contratación, sino también de factores como educación inclusiva, accesibilidad universal, transporte accesible, apoyos para la autonomía y sistemas de cuidado.

Recomendación: Desarrollar una Política Nacional de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad que aborde de manera integral las barreras existentes a lo largo del ciclo de vida, fortaleciendo las trayectorias educativas, la formación para el trabajo, la accesibilidad universal, los apoyos para la autonomía, el transporte accesible y los sistemas de cuidado. Asimismo, se recomienda complementar los mecanismos de empleo abierto con estrategias diversificadas de inclusión laboral, incluyendo la incorporación del empleo con apoyo que actualmente no se aplica en su completitud en los programas de inclusión laboral, la creación de Centro de Especiales de Empleo para personas con necesidades significativas de apoyo, y el desarrollo de modalidades de empleo protegido y transición al empleo competitivo para aquellos grupos que enfrentan mayores barreras de acceso al mercado laboral, similar al modelo español.

Se recomienda revisar los mecanismos alternativos de cumplimiento contemplados en la ley N°21.015, particularmente el sistema de donaciones, con el fin de determinar su contribución efectiva a la inclusión laboral. En este contexto, resulta pertinente fortalecer los estándares de transparencia, rendición de cuentas, independencia y prevención de conflictos de interés del Consejo de Donaciones sociales, para evitar que las instituciones que formen parte del consejo sean también receptoras de financiamiento por esta vía, asegurando que los recursos movilizados se orienten efectivamente a promover oportunidades de empleo, formación laboral y apoyos para la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública: Aunque existen avances en accesibilidad electoral, persisten barreras físicas, comunicacionales y procedimentales que limitan la participación política plena de las personas con discapacidad como candidatos a procesos políticos.

Los resultados del estudio nacional sobre participación política y comunitaria desarrollado por FCHD en el año 2025, evidencian niveles reducidos de involucramiento en espacios de incidencia pública y política.

Según este estudio, el 68% de las personas encuestadas declaró haber votado en las últimas elecciones nacionales, mientras que un 32% no participó. Entre las principales razones para no votar se identificaron dificultades de acceso físico a los locales de votación, falta de transporte accesible y desconfianza en las instituciones políticas. Asimismo, sólo un 8,6% participa en movimientos u organizaciones políticas, un 30% ha participado en marchas o manifestaciones vinculadas a la defensa de sus derechos y apenas un 20% ha contactado a alguna autoridad pública para plantear una opinión o resolver un problema que le afecta.

El estudio también evidencia desigualdades asociadas a factores territoriales y educativos. Las personas con educación superior presentan mayores niveles de participación electoral (82%) que aquellas con educación básica (54%), mientras que la participación comunitaria alcanza un 67% y un 41%, respectivamente. A su vez, la participación comunitaria es significativamente mayor en zonas urbanas (61%) que en sectores rurales (38%), reflejando las brechas territoriales que continúan afectando el acceso a espacios de participación y representación.

Otro hallazgo relevante es el escaso conocimiento de los derechos políticos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sólo el 35% de las personas encuestadas declara conocer que la Convención obliga al Estado a garantizar mecanismos de participación efectiva, y de ellas, un 51% considera que el Estado no cumple adecuadamente con esta obligación. Estos antecedentes evidencian que, pese a los avances normativos existentes, la participación política y pública de las personas con discapacidad continúa siendo limitada y enfrenta barreras estructurales, actitudinales, territoriales y de accesibilidad que restringen su incidencia efectiva en los asuntos públicos.

Recomendación: Adoptar una estrategia nacional de fortalecimiento de la participación política de las personas con discapacidad que incluya accesibilidad universal en procesos electorales como votantes, candidatos o de consulta pública, formación cívica accesible, mecanismos permanentes de participación incidente, fortalecimiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad y medidas específicas para reducir las brechas territoriales y educativas que limitan el ejercicio efectivo de este derecho. Además, se recomienda promover acciones afirmativas que favorezcan la representación de personas con discapacidad en espacios de toma de decisiones y cargos de representación pública.

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales: El Estado informa la existencia de mecanismos de coordinación encabezados por el Servicio Nacional de la Discapacidad y reconoce al Instituto Nacional de Derechos Humanos como parte de la estructura nacional de seguimiento de los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el análisis realizado evidencia que el monitoreo de la Convención continúa siendo insuficiente, fragmentado y carente de una institucionalidad especializada que permita realizar un seguimiento permanente, sistemático e independiente del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, no existe una unidad especializada en discapacidad de funcionamiento independiente, recursos suficientes y dedicación exclusiva para evaluar periódicamente el cumplimiento de la Convención. Esta situación se refleja en la escasez de informes específicos sobre discapacidad, la limitada generación de indicadores de seguimiento, la ausencia de mecanismos permanentes de rendición de cuentas y la insuficiente participación de las organizaciones de personas con discapacidad en los procesos de monitoreo.

Recomendación: Establecer mediante ley un Mecanismo Independiente de Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, autónomo del Poder Ejecutivo, con independencia y financiamiento, participación vinculante de organizaciones de personas con discapacidad, cobertura nacional y competencias para monitorear el cumplimiento de la Convención, emitir informes públicos, realizar investigaciones, formular recomendaciones y efectuar seguimiento periódico de las observaciones emitidas por el Comité.

III. Conclusión general

La evaluación realizada por la Fundación Chilena para la Discapacidad, permite concluir que Chile ha experimentado avances relevantes en el reconocimiento normativo de los derechos de las personas con discapacidad durante el período examinado. Entre ellos destacan la promulgación de legislación específica en ámbitos como inclusión laboral, reconocimiento de la lengua de señas chilena y accesibilidad. Asimismo, se observa una mayor incorporación del enfoque de discapacidad en diversas políticas públicas y un incremento de los mecanismos institucionales orientados a promover la inclusión.

No obstante, el análisis efectuado evidencia que dichos avances no han sido suficientes para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos consagrados en la Convención. La principal conclusión de este informe es la persistencia de una brecha estructural entre el reconocimiento formal de derechos y su implementación práctica. En numerosos ámbitos, los avances reportados por el Estado se expresan principalmente en el plano normativo, sin traducirse en transformaciones sustantivas en las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Particular preocupación genera la falta de avance en los artículos relativos a mujeres con discapacidad, toma de conciencia, capacidad jurídica y vida independiente, áreas en las cuales persisten importantes déficits institucionales, normativos y presupuestarios. Estas brechas afectan especialmente a personas con discapacidad intelectual o en situación de dependencia.

Se observa una insuficiente incorporación de la discapacidad como eje transversal de las políticas públicas. La ausencia de datos desagregados, la limitada disponibilidad de indicadores de seguimiento y la falta de evaluaciones sistemáticas dificultan la medición de resultados y la adopción de medidas correctivas. Del mismo modo, persisten debilidades en los mecanismos de coordinación intersectorial, situación que

limita la capacidad del Estado para responder integralmente a las necesidades de las personas con discapacidad a lo largo de todo su ciclo de vida.

Una preocupación transversal identificada en este informe corresponde a la persistencia de enfoques asistencialistas y biomédicos en la formulación e implementación de políticas públicas por parte del Estado, sin avanzar suficientemente hacia la eliminación de barreras estructurales y la garantía efectiva de igualdad de oportunidades.

Especial atención requiere la situación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad bajo protección del Estado. La insuficiente oferta de programas especializados, la incertidumbre respecto de la continuidad de determinadas modalidades de atención y la ausencia de una estrategia nacional específica, generan riesgos para el ejercicio efectivo de sus derechos. Del mismo modo, la inexistencia de políticas específicas para mujeres con discapacidad continúa reproduciendo situaciones de discriminación múltiple y exclusión en ámbitos como la salud, el empleo, la participación política y la prevención de la violencia.

En materia de accesibilidad, si bien se han producido avances regulatorios importantes, las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales continúan limitando la participación plena de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. La escasa fiscalización y la ausencia de mecanismos efectivos de cumplimiento reducen el impacto de la normativa vigente y perpetúan situaciones de exclusión en espacios públicos y privados.

Respecto del artículo 12 sobre igual reconocimiento ante la ley, este informe considera especialmente urgente avanzar en la eliminación definitiva de los mecanismos de sustitución de voluntad y en la implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias que permitan garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones. La mantención de regímenes de interdicción resulta incompatible con los estándares internacionales desarrollados por el Comité y continúa afectando el ejercicio de múltiples derechos fundamentales.

Por otra parte, la participación efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sigue siendo insuficiente. Aunque existen espacios consultivos, éstos no siempre generan incidencia real en la toma de decisiones ni aseguran el cumplimiento del principio de participación consagrado en la Convención. La construcción de políticas públicas inclusivas requiere fortalecer mecanismos permanentes de diálogo, consulta y co-construcción con las propias personas con discapacidad.

Preocupa el cumplimiento insuficiente del artículo 33 de la Convención, relativo a los mecanismos nacionales de aplicación y seguimiento. Si bien Chile cuenta con instituciones encargadas de promover y supervisar los derechos humanos, no dispone de un mecanismo autónomo, especializado y dedicado exclusivamente al monitoreo

de los derechos de las personas con discapacidad. La experiencia acumulada durante los últimos años evidencia que el seguimiento de la Convención continúa siendo fragmentado, con escasa producción de información especializada, limitados mecanismos de rendición de cuentas y reducida capacidad para monitorear de manera permanente el cumplimiento de las observaciones emitidas por este Comité. La ausencia de una institucionalidad específica dificulta la identificación temprana de brechas, la evaluación de impacto de las políticas públicas y el seguimiento sistemático de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

En virtud de lo anterior, la Fundación Chilena para la Discapacidad, estima que las prioridades estratégicas que el Estado de Chile debe abordar durante el próximo ciclo de implementación de la Convención incluyen la aprobación de reformas legislativas que garanticen plenamente la capacidad jurídica y los sistemas de apoyos para la toma de decisiones; la creación de una Política Nacional de Mujeres y Niñas con Discapacidad con financiamiento y metas específicas; el desarrollo de una Estrategia Nacional de Toma de Conciencia basada en derechos humanos; la implementación de un Sistema Nacional de Apoyos para la Vida Independiente y la Asistencia Personal; el fortalecimiento de la accesibilidad universal mediante mecanismos efectivos de fiscalización y cumplimiento; la consolidación de un sistema educativo plenamente inclusivo en todos sus niveles; el fortalecimiento de las políticas de empleo inclusivo, permanencia laboral y desarrollo profesional; el desarrollo de modelos especializados de protección para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; la incorporación obligatoria de la variable discapacidad en todos los sistemas estadísticos y registros administrativos del Estado; el fortalecimiento de la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en la toma de decisiones públicas; y la creación de un mecanismo independiente, autónomo y especializado para el monitoreo de los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento del artículo 33 de la Convención.

Finalmente, se solicita respetuosamente al Comité considerar las observaciones y recomendaciones formuladas en este informe, durante el proceso de evaluación del Estado de Chile. Los antecedentes expuestos son parte de un estudio elaborado por el Observatorio Chileno para los derechos de las personas con Discapacidad basado en evidencia documental, información pública oficial, solicitudes de acceso a la información y Estudios especializados. Su consideración permitirá complementar la información proporcionada por el Estado y contribuirá a identificar medidas concretas orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la Convención.

La experiencia internacional demuestra que los avances normativos sólo adquieren sentido cuando se traducen en cambios concretos en la vida de las personas. Por ello, resulta indispensable que el próximo ciclo de implementación de la Convención se enfoque en cerrar las brechas existentes entre la legislación y la realidad cotidiana, garantizando que todas las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

fcrid

Fundación Chilena para la Discapacidad



OCDPD